

RADICACIÓN: 08001315300320230015300

REFERENCIA: PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ANA MARÍA GONZÁLEZ TAPIAS

DEMANDADOS: CARLOS DANIEL VERGEL MARQUEZ, “COOPERATIVA DE

TRANSPORTADORES MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA” sigla “COOASATLAN”, Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
ASUNTO: AUTO ADMITE LLAMAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: señora Jueza a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual las demandadas CARLOS DANIEL VERGEL MARQUEZ y la “COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA” sigla “COOASATLAN”, llamó en garantía al señor JHON CARLOS PICALUA CORREA identificado con cedula de ciudadanía número. 1.129.525.592, en calidad de conductor LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Barranquilla, 17 de abril de 2024.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO

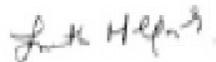
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO. - Barranquilla, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65, 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el llamamiento en Garantía radicado por la parte demandada integrada por CARLOS DANIEL VERGEL MARQUEZ y la “COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA” sigla “COOASATLAN”, al señor JHON CARLOS PICALUA CORREA identificado con cédula de ciudadanía número. 1.129.525.592, en calidad de conductor y a sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
- 2.- Citar a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial, que será notificadas por estado, al estar legalmente vinculada al proceso.
3. Notifíquesele el presente auto en la forma establecida en los artículos 291 a 301 del C.G.P. o de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 frente al llamado JHON CARLOS PICALUA CORREA de quien se informó canal digital de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINETH MARGARITA CORZO COBA